
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.554

Jueves 16 de Enero de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1711698

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DEJA SIN EFECTO DECRETOS ALCALDICIOS QUE INDICA

Concón, 11 de diciembre de 2019.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
Núm. 3.184.

Vistos:

1.- El proyecto de la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A. respecto a la construcción de un hotel en el inmueble Rol de Avalúo N° 3371-24, ubicado en Avenida Borgoño N° 18115, comuna de Concón.

2.- El Permiso de Edificación N° 7, de fecha 10 de enero de 2011, que autoriza la ejecución del Proyecto Hotel Punta Piqueros.

3.- La Sentencia de Casación, de fecha 2 de mayo de 2013, dictada en causa Rol E.C. N° 3918-2012, por la Excm. Corte Suprema, en virtud de la cual acoge el recurso de casación en el fondo deducido por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar; y la Sentencia de Reemplazo, que ordena dejar sin efecto el Permiso de Edificación N° 7, de fecha 10 de enero de 2011, mientras no se cumpla la evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

4.- El decreto alcaldicio N° 2.297, de fecha 27 de mayo de 2013, por medio del cual se deja sin efecto el Permiso de Edificación N° 7, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón, mientras no se cumpla la evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental; así como también, se ordena la paralización de las obras de construcción y edificación del proyecto amparado por el permiso de edificación antes señalado.

5.- La resolución exenta N° 322, de fecha 2 de septiembre de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, que califica ambientalmente como favorable el Proyecto Hotel Punta Piqueros.

6.- El decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, por medio del cual se dispone que vuelve a producir todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 7, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón, atendido a que se cumplió con la evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

7.- El Of. Ord. N° 5.137, de fecha 28 de marzo de 2016, de la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante el cual ordena a la I. Municipalidad de Concón, invalidar el decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.- El Recurso de Protección interpuesto por la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A en contra de la Contraloría Regional de Valparaíso por la dictación del oficio ordinario N° 5.137, de fecha 28 de marzo de 2016, dando origen a la causa Rol IC N° 2170 - 2016, seguida ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

9.- La Sentencia de la Excm. Corte Suprema, de fecha 4 de octubre de 2016, en causa Rol E.C N° 47.610, de 2016, que resuelve el recurso de apelación, en el conocimiento de la acción de protección, por medio de la cual se confirma la sentencia apelada, con declaración de que se acoge el recurso de protección, en el sentido que solamente se deja sin efecto la instrucción perentoria impartida por la Contraloría Regional de Valparaíso a la Municipalidad de Concón de invalidar el decreto alcaldicio N° 3.229, de 16 de octubre de 2014, Corporación que solamente deberá iniciar el procedimiento invalidatorio de ese decreto, con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.880, especialmente en sus artículos 11 y 53.

10.- El decreto alcaldicio N° 2.453, de fecha 19 de octubre de 2016, por el cual se inicia el procedimiento de invalidación respecto del decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, que dispone vuelvan a producir todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 7, de fecha 10 de enero de 2011, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón, atendido a que se había cumplido con la evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

11.- El decreto alcaldicio N° 2.822, de fecha 5 de diciembre de 2016, que suspende los efectos del decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, así como también, se ordena la paralización de todas las obras de construcción y edificación del proyecto Hotel Punta Piqueros, amparadas y autorizadas por el Permiso de Edificación N° 7, de 2011.

12.- El decreto alcaldicio N° 902, de fecha 3 de abril de 2017, que pone término al procedimiento administrativo de invalidación y resuelve, en definitiva, no invalidar el decreto alcaldicio N° 3.229, de 2014.

13.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, Ingreso Oficina de Partes N° 1.728, de fecha 9 de mayo de 2017, en contra del decreto alcaldicio citado en el visto anterior.

14.- El decreto alcaldicio N° 1.393, de fecha 30 de mayo de 2017, que desestimó, en sede administrativa, el reclamo de ilegalidad deducido en contra del decreto alcaldicio N° 902, de fecha 3 de abril de 2017.

15.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, en contra del decreto alcaldicio N° 1.393, de fecha 30 de mayo de 2017, ante la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, con fecha 19 de junio de 2017, causa Rol I.C N° 1352-2017.

16.- La sentencia de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, de fecha 27 de julio de 2018, por medio de la cual rechaza el Reclamo de Ilegalidad Municipal individualizado en el visto anterior.

17.- El recurso de casación en el fondo interpuesto por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, con fecha 14 de agosto de 2018, en contra de la sentencia señalada en el visto anterior.

18.- La resolución exenta N° 46, de fecha 21 de noviembre 2018, de Calificación Ambiental favorable del Proyecto Hotel Punta Piqueros S.A remitida al Municipio mediante Of. Ord. N° 48, de fecha 20 de diciembre de 2018.

19.- El decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, que ordena restablecer en todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 7, del año 2011, otorgado por la I. Municipalidad de Concón a la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A., por haberse perfeccionado la evaluación ambiental, a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

20.- El decreto alcaldicio N° 198, de fecha 25 de enero de 2019, por medio del cual se rectifica el acto administrativo citado en el visto anterior.

21.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto por la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, Ingreso Oficina de Partes N° 1.131, de fecha 21 de marzo de 2019, en contra del decreto alcaldicio citado en el visto número 19.

22.- El decreto alcaldicio N° 1.000, de fecha 11 de abril de 2019, que rechaza en sede administrativa el Reclamo de Ilegalidad Municipal presentado contra el decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019.

23.- El Reclamo de Ilegalidad Municipal interpuesto con fecha 10 de mayo de 2019, ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, por la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, en contra del decreto alcaldicio N° 1.000, de fecha 11 de abril de 2019, que rechaza en sede administrativa el Reclamo de Ilegalidad Municipal presentado contra el decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, causa Rol I.C N° 28-2019.

24.- La Sentencia de Casación, de fecha 19 de noviembre de 2019, dictada en causa Rol E.C N° 22.221-2019, por la Excma. Corte Suprema, en virtud de la cual acoge el Recurso de Casación en el Fondo deducido por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar; y la Sentencia de Reemplazo, que ordena dejar sin efecto el decreto alcaldicio N° 902, de fecha 3 de abril de 2017, que niega lugar a la solicitud de invalidación del decreto alcaldicio N° 3.229 de 14 de octubre de 2016, como también el decreto alcaldicio N° 1.393, de fecha 30 de mayo del mismo año, en cuanto rechazó el reclamo de ilegalidad dirigido en contra del acto administrativo anterior. Además, se deja sin efecto el decreto alcaldicio N° 3.229, en tanto éste dispone el restablecimiento de los efectos del Permiso de Edificación N° 7 de 10 de enero de 2011.

25.- La solicitud de Orden de no Innovar presentada por la reclamante ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, causa Rol I.C N° 28-2019, fundado en la dictación de la sentencia señalada en el visto anterior.

26.- La resolución de fecha 21 de noviembre de 2019, dictada por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa Rol I.C N° 28-2019, por medio de la cual se hace lugar a la Orden de no Innovar solicitada.

27.- El decreto alcaldicio N° 3.007, de fecha 21 de noviembre de 2019, que ordena la suspensión de los efectos del decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, rectificado mediante el decreto alcaldicio N° 198, de fecha 25 de enero de 2019, por medio del cual se ordenaba restablecer en todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 7, del año 2011, además de la paralización de todas las obras y faenas de construcción y edificación del proyecto Hotel Punta Piqueros S.A.

28.- La resolución del "cúmplase" dictada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, con fecha 29 de noviembre de 2019, en causa Rol I.C N° 1352-2017, en cumplimiento a lo resuelto por la Excma. Corte Suprema en causa Rol E.C N° 22.221-2019.

Considerando:

1.- Que, la Excma. Corte Suprema conociendo de un recurso de casación en el fondo, causa Rol E.C N° 22.221-2019, acoge la reclamación deducida por el Comité Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar en contra de la Municipalidad de Concón y, en consecuencia, dejan sin efecto tanto el decreto alcaldicio N° 902, de fecha 3 de abril de 2017, que niega lugar a la solicitud de invalidación del decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, como también el decreto alcaldicio N° 1.393, de fecha 30 de mayo de 2017, en cuanto rechazó el reclamo de ilegalidad dirigido en contra del acto administrativo anterior, en sede administrativa.

2.- Que, como consecuencia de lo resuelto, se deja, además, sin efecto el ya singularizado decreto alcaldicio N° 3.229, de 2014, en tanto éste dispone el restablecimiento de los efectos del Permiso de Edificación N° 7, de fecha 10 de enero de 2011.

3.- Que, en relación a lo anterior, se declara por parte del Máximo Tribunal que el proyecto hotelero compuesto de dos edificaciones de nueve y seis pisos respectivamente, emplazadas en el borde costero de la comuna de Concón, específicamente en el roquerío de dicho litoral marítimo, carece de permiso de edificación; proyecto que en primer término deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en los términos dispuestos en los autos Rol R-86-2015 del Segundo Tribunal Ambiental.

4.- Que, por el hecho de haberse acompañado la resolución exenta N° 46, de fecha 21 de noviembre 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental que Calificación Ambiental favorable el Proyecto Hotel Punta Piqueros S.A, se procedió a dictar el decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019, que ordena restablecer en todos sus efectos el Permiso de Edificación N° 7, del año 2011, en el entendido de haberse perfeccionado la evaluación ambiental, a través del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

5.- Que, el decreto alcaldicio antes mencionado fue impugnado por la interposición de un Reclamo de Ilegalidad Municipal por parte de la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, en sede municipal, que fue rechazado mediante el decreto alcaldicio N° 1.000, de fecha 11 de abril de 2019, el que luego fue impugnado, en sede jurisdiccional ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa Rol I.C N° 28-2019.

6.- Que, los actos administrativos impugnados en el citado contencioso administrativo, esta es, la causa Rol I.C N° 28-2019, seguido ante la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, son el decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019 como la rectificación ordenada en virtud del decreto alcaldicio N° 198, de fecha 25 de enero de 2019, y aquel que rechaza el reclamo en sede administrativa, esto es, el decreto alcaldicio N° 1.000, de 2019, de acuerdo a lo declarado por la Excma. Corte Suprema en la sentencia de reemplazo dictada en causa Rol E.C N° 22.221-2019, el proyecto hotelero carece de permiso de edificación, por lo tanto, tampoco podrán subsistir los citados actos administrativos.

Decreto:

1.- Déjese sin efecto el decreto alcaldicio N° 902, de fecha 3 de abril de 2017, que niega lugar a la solicitud de invalidación del decreto alcaldicio N° 3.229, de fecha 16 de octubre de 2014, como también el decreto alcaldicio N° 1.393, de fecha 30 de mayo de 2017, en cuanto rechazó el reclamo de ilegalidad dirigido en contra del acto administrativo anterior, en sede administrativa. Además, se dejan sin efecto el decreto alcaldicio N° 3.229, de 2014, que dispone el restablecimiento de los efectos del Permiso de Edificación N° 7, de fecha 10 de enero de 2011.

2.- Déjese sin efecto el decreto alcaldicio N° 120, de fecha 18 de enero de 2019 como la rectificación ordenada en virtud del decreto alcaldicio N° 198, de fecha 25 de enero de 2019,

como también el decreto alcaldicio N° 1.000, de fecha 11 de abril de 2019, que rechazó el reclamo de ilegalidad dirigido en contra del acto administrativo anterior, en sede administrativa.

3.- Notifíquese, por medio de Secretaria Municipal, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, el contenido del presente decreto alcaldicio al representante legal de la Inmobiliaria Punta Piqueros S.A., así como también, al mandatario que representa a la Corporación Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar (continuadora legal del Comité que lleva el mismo nombre).

4.- Publíquese el presente decreto alcaldicio, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de una inserción en el Diario Oficial, atendido lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese y archívese.- Óscar Sumonte González, Alcalde.- Secretaria Municipal.

